

**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

VISTO

Las disposiciones del Decreto Ley N° 5413/58 y del Decreto N° 6732/87 de determinación de honorarios médicos mínimos y éticos para particulares y aranceles en relación de dependencia privada y;

CONSIDERANDO:

Que la remuneración de muchas de las actividades profesionales medicas es determinada por el Decreto N° 6732/87 a través de la Hora Medica Colegio;

Que, el artículo 1° del citado Decreto establece la fórmula para calcular el valor de la Hora Medica Colegio, los honorarios particulares y las guardias de 24 hs, entre otras;

Que, el artículo 5 del Decreto Ley N° 5413/58 faculta a este Consejo Superior a proponer al Poder Ejecutivo los aranceles profesionales mínimos del distrito para las prestaciones de salud a particulares y las remuneraciones básicas para profesionales en relación de dependencia;

Que a efectos de mantener el valor del Trabajo Medico, este Consejo Superior a través de la Comisión respectiva, determina y comunica periódicamente al Poder Ejecutivo Provincial y Sindicato Médico AMRA – Asociación de Médicos de Argentina – los índices inflacionarios y variables de costo del ejercicio profesional;

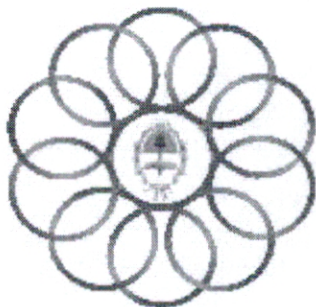
Que durante el mes de diciembre de 2025 mediante Resolución N° 1099/25 se propuso que el valor de la consulta profesional mínima sea establecido en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), el valor de la Hora Médica Colegio sea establecido en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) y la GUARDIA DE 24 HORAS sea establecido en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000);

Que, el agravamiento de las condiciones económicas nos obliga a formular una nueva estimación que coloque a los y las profesionales en una situación compatible con su derecho a recibir una justa retribución por sus tareas;

Que, la Mesa Directiva ha presentado una propuesta tendiente a la actualización del valor de la Hora Medica Colegio elevando el valor de la consulta mínima orientativa a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000) y, consecuentemente el valor de la Hora Medica Colegio a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 138.000) y la guardia de 24 horas en establecimientos públicos y privados de hasta 60 camas a la suma PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 828.000).

Que, dicha iniciativa, aprobada por este Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto recuperar el deterioro que sufre el honorario médico en defensa de la dignidad y el decoro profesional;

POR ELLO,



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Proponer que el valor del arancel profesional mínimo sea establecido, a partir del 22 de mayo de 2026, en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000).

ARTICULO 2º: Proponer que el valor de la Hora Médica Colegio sea establecido, a partir del 22 de mayo de 2026, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 138.000).

ARTICULO 3º: Proponer que la guardia de 24 horas en establecimientos públicos y privados de hasta 60 camas sea establecida, a partir del 22 de mayo de 2026, en la suma PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 828.000)

ARTICULO 4º: Elevar la presente al Poder Ejecutivo Provincial y a la Asociación de Médicos de la República Argentina (AMRA) a los fines que correspondan.

ARTICULO 5º: Comunicar a las Instituciones de Salud Públicas y Privadas y a los Colegio Distritales. Cumplido archivar.

RESOLUCION C.S. N° 1108-2026

La Plata, 22 de mayo de 2026

Dr. Julio D. DUNOGENT
SECRETARIO GENERAL



Dr. Rubén Horacio TUCCI
PRESIDENTE

Dr. Mauricio D. ESKINAZI
TESORERO

Dra. Rosa A. DE FINO
SECRETARIA DE ACTAS